

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO



19 de abril de 2017

Séptima Extensión a la
Resolución Núm. JP-2009-293

**GUIAS INTERNAS PARA EL PROCESO DE LA ELABORACION DE
ENMIENDAS AL REGLAMENTO CONJUNTO DE PERMISOS PARA
OBRAS DE CONSTRUCCION Y USO DE TERRENOS**

- POR CUANTO:** El 4 de abril de 2017, el Gobernador de Puerto Rico Honorable Ricardo Rosselló Nevares firmó la Ley Núm. 19-2017 conocida como Ley para la Reforma de Permisos, que enmienda la Ley 161-2009, según enmendada. Esta Ley tiene el propósito de simplificar y hacer más eficiente y ágil el proceso de compensar y operar negocios e impulsar inversión mediante cambios al sistema de permisos en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (La Junta) es la agencia estatal facultada por la Ley Número 161, *supra*, para coordinar y dirigir el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, conocido como Reglamento Conjunto, el cual deberá ser aprobado por la Junta y firmado por el Gobernador. La enmienda de un Artículo o parte del Reglamento Conjunto no requerirá la enmienda de la totalidad del mismo. En el caso de enmiendas parciales al Reglamento Conjunto, las mismas sólo requerirán la adopción por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos o las Entidades Gubernamentales Concernidas afectadas por las mismas y la aprobación de la Junta de Planificación
- POR CUANTO:** En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 161, *supra*, es obligación de las Entidades Gubernamentales Concernidas, con sujeción a las disposiciones de dicha Ley y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, asistir en la redacción del Reglamento Conjunto y subsiguientes enmiendas, según aplique.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 19, *supra*, dispone que la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y las Entidades Gubernamentales Concernidas tendrán treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la vigencia de la Ley 19, *supra*, para iniciar el proceso de preparación del Reglamento Conjunto, el cual concluirá dentro del ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de la vigencia de la Ley 19, *supra*. La Junta de Planificación establecerá, mediante Resolución, el mecanismo que regirá el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto. Para la aprobación del Reglamento Conjunto se garantizará una amplia participación a la ciudadanía mediante vistas públicas. El Reglamento Conjunto será suplementario a Ley 161-2009, según enmendada y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento.
- POR TANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su rol como agencia estatal encargada de coordinar y dirigir el proceso de la elaboración del Reglamento Conjunto, y en conformidad con la Ley Núm. 161-2009, según

enmendada **ADOPTA** las Guías Internas para el Proceso de la Elaboración de Enmiendas al Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos.

SECCIÓN 1RA: Notifíquese a las Agencias Gubernamentales Concernidas y a la Oficina de Gerencia de Permisos.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 19 de abril de 2017.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta Designada

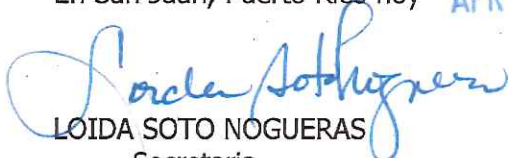

JOSÉ L. VALENZUELA VEGA
Miembro Asociado Designado


EILEEN POUEYMIROU YUNQUE
Miembro Asociada Designada


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociada Designada

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 19 de abril de 2017 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **APR 21 2017**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaría